

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N° 034

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA- ESTADOS UNIDOS**

Fecha: **Bogotá D.C., 27 DIC. 2016**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informan los parámetros para la distribución y administración para el año 2017 de las 53.750 toneladas métricas del contingente de exportación de azúcar y productos con contenido de azúcar, previsto en el Acuerdo para la Promoción Comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos.

1. Especificaciones del Contingente Anual

La distribución se efectuará entre los siguientes grupos de productos.

GRUPO	SUBPARTIDAS	% CONTINGENTE ASIGNADO	TONELADAS MÉTRICAS
Azúcar	1701120000, 1701130000, 1701140000, 1701910000, 1701999000.	88%	47.300,00
Productos con Azúcar	1702200000, 1702302000, 1702309000, 1702402000, 1702600000, 1702904000, 1702909000, 1704901000, 1704909000, 1806100000, 1806209000, 1806900090, 1901200000, 1901902000, 1901909000, 2101120000, 2101200000, 2103902000, 2106909000.	12%	6.450,00

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El contingente será administrado por la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Para el Grupo de Azúcar, la distribución del contingente se realizará por prorratio considerando el total del nivel de producción del solicitante para el año 2016, con respecto a las solicitudes presentadas. En el evento que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante, el excedente se distribuirá entre los demás.

Para el Grupo de Productos con Azúcar, la asignación del contingente se efectuará así: El 90% del cupo se asignará a usuarios históricos, es decir, aquellos que realizaron exportaciones en alguno de los últimos tres (3) años (2014 -2016); y el 10% restante a usuarios nuevos, es decir aquellos que no cumplen la condición anterior.

La asignación para exportadores históricos se hará por prorratio tomando el comportamiento del promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas del contingente del Grupo Productos con Azúcar. La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio, considerando la sumatoria total de las solicitudes presentadas.

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
6.450,00	Histórico 90%	5.805,00
	Nuevo 10%	645,00

2. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, disponer de una firma digital. Para aquellos que requieren asignación de Certificado de Firma Digital, atender lo

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

dispuesto en la Circular 021 de 2014. Adicionalmente, deberá tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.

La empresa que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no podrá participar en ninguna de las asignaciones y reasignaciones del contingente.

Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 12 y el 20 de enero de 2017, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:

- ✓ Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
- ✓ Seleccionar la subpartida arancelaria.
- ✓ Digitar la cantidad en toneladas métricas.
- ✓ Firmar digitalmente.

Sólo se recibirá una solicitud de cupo por subpartida arancelaria, para cada solicitante. Si se presentaran varias solicitudes de cupo para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor, como única solicitud. Las demás serán rechazadas.

La suma de las solicitudes presentadas por cada solicitante para la subpartida de cada grupo, no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo se ajustaran al cupo máximo establecido, disminuyendo todas las solicitudes por subpartidas en el porcentaje excedido.

Para el caso de solicitudes de cupo por las subpartidas del Grupo Azúcar, se deberá anexar certificación del nivel de producción del año 2016 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero, según corresponda, antes de firmar la solicitud.

3. Asignación Inicial de Cupos

El 27 de enero de 2017 en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el listado de las cantidades en toneladas asignadas a cada solicitante.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Adicionalmente, el usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE.

4. Utilización del cupo asignado

El usuario deberá solicitar el certificado de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en la página web www.vuce.gov.co entre el 28 de enero hasta el 17 de octubre de 2017. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo de Exportaciones.
- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- Firmar digitalmente.

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de Fedepanela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1999 de 1991, antes de firmar digitalmente la solicitud del certificado de elegibilidad.

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio, máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud. Si el usuario seleccionó entrega personal, deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C, o se enviará por correo ordinario a la dirección registrada en la solicitud del certificado.

5. Devolución voluntaria

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente el cupo asignado, podrán devolverlo voluntariamente mediante correo electrónico dirigido a:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

sbarrientos@mincit.gov.co, entre el 25 y 27 de julio de 2017, los cuales serán reasignados.

El 28 de julio de 2017 se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.

Entre el 29 de julio y el 3 de agosto de 2017 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE de la VUCE en la página Web www.vuce.gov.co, la asignación de este cupo se realizara de igual forma a lo establecido en el numeral 1. "Especificaciones del Contingente Anual", de esta circular para cada grupo de productos.

El 9 de agosto de 2017 se publicará en la página web www.vuce.gov.co la cantidad de toneladas asignadas a cada solicitante. Del 10 de agosto hasta el 17 de octubre de 2017, se podrán solicitar los certificados de elegibilidad.

6. Reasignación

Los usuarios deberán informar la utilización de los cupos asignados el 27 de Enero y el 9 de Agosto de 2017, a través del correo electrónico sbarrientos@mincit.gov.co antes del 17 de octubre de 2017 inclusive. Las toneladas no utilizadas se reasignaran entre los solicitantes de ambos grupos.

El 19 de octubre de 2017 a través de la página web www.vuce.gov.co se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.

Entre el 20 y el 25 de octubre de 2017 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 2 "asignación Inicial".

La reasignación se hará por prorratio del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos.

El 31 de octubre de 2017 a través de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el listado de usuarios y la reasignación correspondiente.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberá solicitar entre el 1 de noviembre y el 23 de diciembre de 2017, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2 "Asignación Inicial", y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

7. Verificación del uso de los cupos asignados

Para el control de los cupos el asignados el 27 de enero, 9 de agosto y 31 de octubre de 2017, el exportador deberá el registrar los números de las Declaraciones de Exportación Definitivas para cada certificado de elegibilidad, a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha máxima de utilización de la asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación de cupos, a través del Módulo Exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en el link "Registrar DEX" de la Sección "Consultas".

Tratándose de exportaciones en tránsito, dicha circunstancia se debe acreditar con la respectiva solicitud, autorización de embarque – SAE y documento de transporte.

8. Disposiciones finales

El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado por la subpartida solicitada.

En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntariamente y reasignación de cupos respectivamente.

Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo si antes del 17 de octubre de 2017 no ha utilizado el 80% del cupo asignado el 27 de enero y el 9 de agosto de 2017, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Así mismo, si el declarante no presenta las declaraciones de exportación oportunamente, o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

Cordial saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Nubia Sanchez - Sandra Catalina Barrientos S
Revisó: Myriam Tibavisky D - Ivonne Gomez D

